



RESOLUCIÓN N° 379/01

EXPTE. N° 486/2001

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de Abril de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de apelaciones de Salta - legítimo abono - Eduardo Alberto Sylvester", y

CONSIDERANDO:

1) Que el agente Eduardo Alberto Sylvester, solicita la liquidación -como de legítimo abono- de los días trabajados entre 1° de noviembre y el 18 de diciembre del año 2000 (fs. 3).

2) Que el peticionante fue designado por resolución n° 4/00, por haber sido concedida la licencia sin goce de haberes al escribiente auxiliar Benjamín Brigido Solá, en razón de su contratación en una Defensoría Oficial (fs. 7).

3) Que a fs. 7 la cámara por resolución 4/01, eleva con opinión favorable lo solicitado por el peticionante.

4) Que esta Corte ha sostenido que no es justo que no sean remunerados los servicios que en definitiva prestó el agente, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable al particular (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el periodo comprendido entre el 1° de noviembre y el 18 de diciembre del año 2000 inclusive, a favor del Sr. Eduardo Alberto Sylvester.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION